

**RESOLUCION No. 0114  
DE 11 DE DICIEMBRE DE 2023**

“Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A. con identificación tributaria No.8001756937, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA PAULINA” Ubicado en vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio de El Copey, Cesar”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que la señora MARIA EUGENIA CASTRO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.365.025 de Barranquilla, en su condición de miembro principal en la junta directiva de la sociedad Buen Futuro Limitada y Compañía, con identificación tributaria No.800.175.693-7, solicitó a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, Finca “LA PAULINA”, ubicada en la Vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio de El Copey – Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de cuarenta y dos (42) árboles de diversas especies, como Algarrobligo nombre común (*Samanea Saman*) nombre científico, Ceiba nombre común (ceiba pentadra) nombre científico, Guacamayo nombre común (*Triparis americana*) nombre científico, Orejero nombre común (*Enterolobium Ciclocarpum*) nombre científico, Guácimo nombre común (*Guazuma Ulmifolia*) nombre científico, Higuerón nombre común (*Ficus Aurea*) y Mora nombre común (*Morus Alba*) nombre científico.

Que a la solicitud se anexó copia de la cedula de ciudadanía de la solicitante, Certificado de existencia y representación legal, Certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria No. 190-27107 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Valledupar- Cesar, constatándose en la anotación No. 6, la propiedad reposa en cabeza de la empresa Buen Futuro Limitada y Compañía S.C.A. con identificación tributaria No.800.175.693-7 , e inventario forestal de los árboles a intervenir.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **“Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo forestal con fines comerciales”**. De igual manera se define así la figura de **“Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo”**.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de

Continuación Resolución No. 0114 de 11 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A. con identificación tributaria No.8001756937, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA PAULINA” Ubicado en vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio de El Copey, Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 2

dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Que este despacho mediante Auto No. 391 de fecha 23 de noviembre de 2023, inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

#### **“1.- ANTECEDENTES**

*El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 28 de agosto de 2023, con radicado No. 08476 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por la Señora MARIA EUGENIA CASTRO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.365.025 de Barranquilla, en su condición de miembro principal en la junta directiva de la sociedad Buen Futuro Limitada y Compañía, identificada con NIT. 800.175.693-7, quien de manera general expone lo siguiente:*

*Solicita a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, en la finca la Paulina, ubicada en la Vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio del Copey – Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de cuarenta y dos (42) árboles de diversas especies.*

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. 391 del 23 de noviembre de 2023, emanado de la Coordinación “Grupo Interno de Trabajo” para la Gestión del Recurso Forestal, ordena una diligencia de evaluación ambiental a cuarenta y dos (42) árboles de diversas especies, para el día 30 de noviembre del 2023, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.*

#### **2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para aprovechar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles en Buen estado fitosanitario ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad, el día 30 de noviembre de 2023, la comisión integrada por los funcionarios Wilder Yesid Manjarrez Vega/ Operario Calificado y María Fernanda Araújo Yaguna / Profesional de Apoyo, se dirigieron hasta la finca la Paulina, ubicada en la Vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio del Copey – Cesar, donde fuimos atendido por el Señor Harrys David Torres Hernández identificado con CC No. 1065627582, quien brindo el apoyo necesario para su realización.*

*Durante el recorrido de la visita se verifico la presencia de árboles con altura variadas del dosel, superior a cinco metros y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pecho (DAP); de igual manera, se evidencio que el predio carecía de arbustos perenne, no se contaba con presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos, lo que indica que el predio se encuentra fuera de la cobertura de Bosque Natural. Es de anotar que, predominaba una densidad del dosel de árboles frondosos con más del 40 por ciento del suelo ocupado por su proyección perpendicular de la vegetación.*

*De acuerdo el decreto 1076 del 2015, en su sección 9 trata de del aprovechamiento de árboles aislados y se entrega el siguiente concepto:*

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias.** *Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.*

*Posterior, mediante el decreto 1532 del 26 de agosto del 2019 "Por medio del cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales" y se incluyen los siguientes conceptos:*

Continuación Resolución No. 0114 de 11 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A. con identificación tributaria No.8001756937, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA PAULINA” Ubicado en vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio de El Copey, Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 3

**Barrera rompevientos.** Consiste en una o más hileras de árboles y arbustos plantados, en dirección perpendicular al viento dominante y dispuesto de tal forma que lo obligue a elevarse sobre sus copas. De formar parte de una plantación forestal con fines comerciales, un sistema agroforestal o silvopastoril o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro se efectuarán cumpliendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.12.2 y siguientes del presente Decreto.

**Cercas vivas.** Consiste en árboles o arbustos plantados ubicados en los linderos externos o internos de predios, como método de delimitación de los mismos. De formar parte de una plantación forestal industrial, un sistema agroforestal o silvopastoril o cultivos forestales con fines comerciales, su aprovechamiento y registro se efectuarán cumpliendo lo establecido en los artículos 2.2.1.1.12.2 y siguientes del presente Decreto.

**Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural.** Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que, por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados.

**Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural.** Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales.

**Árboles de sombrío.** Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo.

De acuerdo al anterior sustento Normativo, dicho aprovechamiento se enmarca como arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, ya que de acuerdo a lo evidenciado en campo los individuos arbóreos son arboles usados como sombrío por la propietaria del inmueble.

En la inspección realizada al sitio objeto de solicitud, **se comprobó la existencia de cuarenta y dos (42) arboles conformados por siete (7) especies distribuidas así: treinta y un (31) arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), tres (3) arboles de la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum), dos (2) arboles de la especie Guacamayo (Albizia niopoide) , dos (2) arboles de la especie Guácimo (Guazuma ulmifolia), dos (2) arboles de la especie Higuerón ( Ficus aurea) un (1) árbol de la especie chicho (Pithecelobim lanceolatum) y un (1) árbol de la especie Mora (Morus alba), individuos arbóreos los cuales se encuentran en la finca la Paulina, ubicada en la Vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio del Copey – Cesar.; estos son arboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural, los cuales, son de regeneración natural y sombrío. Durante la diligencia se procedió a verificar las características de cada árbol listado en el inventario forestal, que cumplan con la condición establecidas en ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1., donde se manifestaba la existencia de daños mecánicos visibles: Como ramas rotas, ramas secas, decoloración en la corteza por emanación de savia causadas por heridas, agrietamiento y levantamiento de la corteza, oquedades o depresiones en partes del tallo o ramas con tejidos muertos, cavidades Necróticas y por ataque de insectos y hongos patógenos, entre otros.**

Es de aclarar que, el usuario presentó un inventario forestal por un volumen de cuatrocientos cuarenta y ocho cero cuatro (448,04 m3) metros cúbicos, pero al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, verificadas y ajustadas las características dasométricas específicas de los individuos arbóreos, da como resultado un volumen total de cuatrocientos cuarenta y tres comas cuarenta y dos (**443,42 m3**) metros cúbicos.

Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Resolución No. 0114 de 11 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A. con identificación tributaria No.8001756937, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA PAULINA” Ubicado en vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio de El Copey, Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 4



**Fotografías 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9** árboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*) donde se muestra su estado fitosanitario, con afectación es físicas naturales, por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, etc.

Continuación Resolución No. 0114 de 11 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A. con identificación tributaria No.8001756937, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA PAULINA” Ubicado en vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio de El Copey, Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 5



**Fotografías 10 y 11 árboles de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*)** donde se muestra el mal estado fitosanitario de los árboles, con afectación es físicas naturales, por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, etc.



**Fotografías 12 árbol de la especie Higuerón (*Ficus aurea*),** donde se muestra el mal estado fitosanitario, con ramas secas.



**Fotografías 13 árbol de la especie chicho (*Pithecelobium anceolatum*)** donde se muestra el mal estado estructural y fitosanitario



**Fotografías 14 árbol de la especie Guácimo (*Guazuma ulmifolia*)** donde se muestra el mal estado estructural y fitosanitario



**Fotografías 15 árbol de la especie Guacamayo (*Albizia niopoide*)** donde se muestra el mal estado estructural y fitosanitario

**Imagen 1:** Lugar del aprovechamiento forestal Fuente: Google Earth, 2023

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. 0114 de 11 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A. con identificación tributaria No.8001756937, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA PAULINA” Ubicado en vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio de El Copey, Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 6

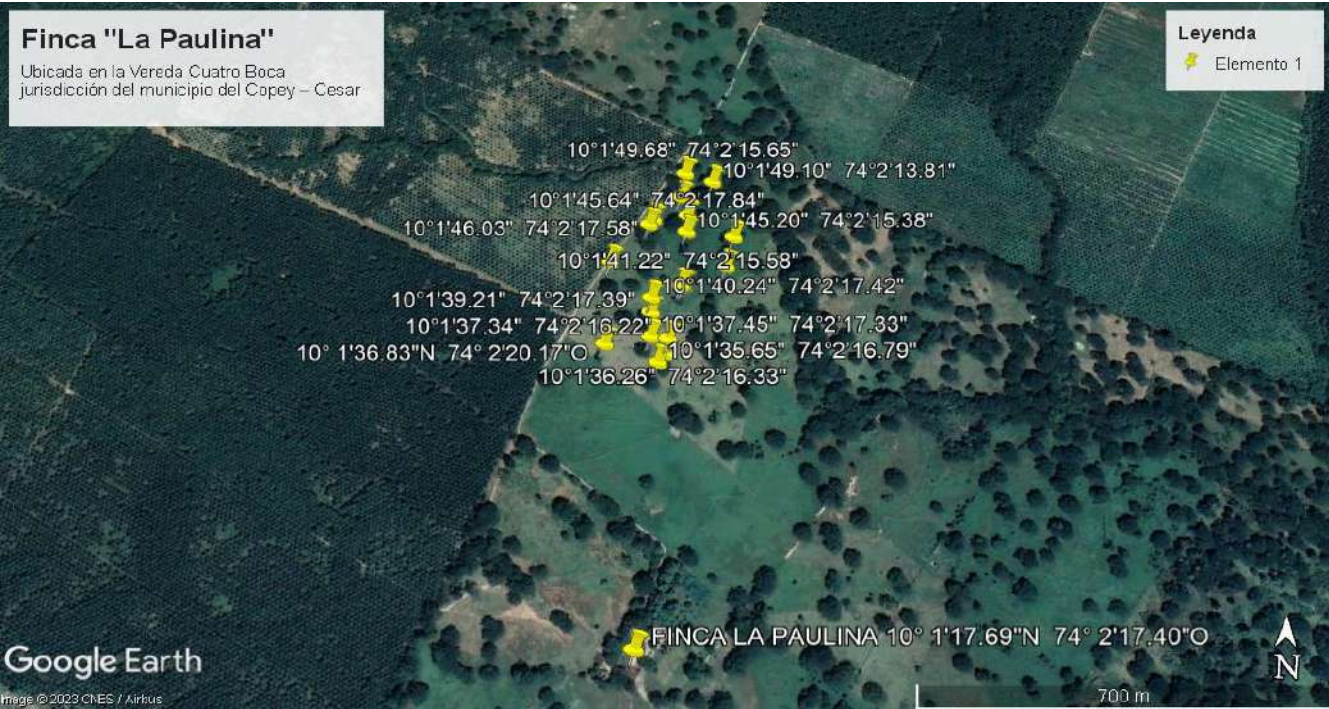


Tabla 1.- cálculo de volúmenes del total los árboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), inventariados en la finca la Paulina, ubicada en la Vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio del Copey – Cesar.

| INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS |              |                   |              |             |                 |                     |               |            |             |             |
|---------------------------------------------------------|--------------|-------------------|--------------|-------------|-----------------|---------------------|---------------|------------|-------------|-------------|
| No. del árbol                                           | Nombre común | Nombre Científico | Perímetro m. | Diámetro m. | Altura Total m. | Altura Comercial m. | Área Basal m2 | Volumen m3 | Coordenadas |             |
|                                                         |              |                   |              |             |                 |                     |               |            | N           | W           |
| 1                                                       | Algarrobillo | Samanea Saman     | 2,51         | 0,80        | 12              | 2,50                | 0,503         | 4,22       | 10°1'36.83" | 74°2'20.17" |
| 3                                                       | Algarrobillo | Samanea Saman     | 3,77         | 1,20        | 13              | 3,00                | 1,131         | 10,29      | 10°1'35.29" | 74°2'16.90" |
| 5                                                       | Algarrobillo | Samanea Saman     | 4,40         | 1,40        | 14              | 3,40                | 1,539         | 15,09      | 10°1'36.26" | 74°2'16.33" |
| 6                                                       | Algarrobillo | Samanea Saman     | 3,77         | 1,20        | 13              | 3,20                | 1,131         | 10,29      | 10°1'37.26" | 74°2'16.16" |
| 8                                                       | Algarrobillo | Samanea Saman     | 4,08         | 1,30        | 13              | 3,00                | 1,327         | 12,08      | 10°1'37.45" | 74°2'17.33" |
| 11                                                      | Algarrobillo | Samanea Saman     | 4,40         | 1,40        | 14              | 3,60                | 1,539         | 15,09      | 10°1'39.49" | 74°2'18.66" |
| 14                                                      | Algarrobillo | Samanea Saman     | 5,03         | 1,60        | 14              | 3,50                | 2,011         | 19,70      | 10°1'42.74" | 74°2'20.15" |
| 15                                                      | Algarrobillo | Samanea Saman     | 4,40         | 1,40        | 13              | 3,80                | 1,539         | 14,01      | 10°1'42.29" | 74°2'18.53" |
| 17                                                      | Algarrobillo | Samanea Saman     | 3,14         | 1,00        | 13              | 2,50                | 0,785         | 7,15       | 10°1'41.18" | 74°2'15.47" |
| 19                                                      | Algarrobillo | Samanea Saman     | 3,93         | 1,25        | 14              | 3,20                | 1,227         | 12,03      | 10°1'43.39" | 74°2'17.63" |
| 20                                                      | Algarrobillo | Samanea Saman     | 4,71         | 1,50        | 14              | 2,30                | 1,767         | 17,32      | 10°1'43.82" | 74°2'19.57" |
| 21                                                      | Algarrobillo | Samanea Saman     | 4,08         | 1,30        | 14              | 2,70                | 1,327         | 13,01      | 10°1'46.03" | 74°2'17.58" |
| 22                                                      | Algarrobillo | Samanea Saman     | 3,77         | 1,20        | 14              | 4,00                | 1,131         | 11,08      | 10°1'46.06" | 74°2'17.74" |
| 24                                                      | Algarrobillo | Samanea Saman     | 3,93         | 1,25        | 14              | 3,20                | 1,227         | 12,03      | 10°1'45.56" | 74°2'17.66" |
| 25                                                      | Algarrobillo | Samanea Saman     | 3,46         | 1,10        | 14              | 3,20                | 0,950         | 9,31       | 10°1'45.88" | 74°2'17.29" |

Continuación Resolución No. 0114 de 11 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A. con identificación tributaria No.8001756937, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA PAULINA” Ubicado en vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio de El Copey, Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 7

| INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS  |              |                   |              |             |                 |                     |               |            |             |             |
|----------------------------------------------------------|--------------|-------------------|--------------|-------------|-----------------|---------------------|---------------|------------|-------------|-------------|
| No. del árbol                                            | Nombre común | Nombre Científico | Perímetro m. | Diámetro m. | Altura Total m. | Altura Comercial m. | Área Basal m2 | Volumen m3 | Coordenadas |             |
|                                                          |              |                   |              |             |                 |                     |               |            | N           | W           |
| 27                                                       | Algarrobillo | Samanea Saman     | 3,77         | 1,20        | 14              | 3,00                | 1,131         | 11,08      | 10°1'46.43" | 74°2'15.37" |
| 28                                                       | Algarrobillo | Samanea Saman     | 4,24         | 1,35        | 14              | 2,30                | 1,431         | 14,03      | 10°1'46.95" | 74°2'16.14" |
| 29                                                       | Algarrobillo | Samanea Saman     | 4,40         | 1,40        | 14              | 2,60                | 1,539         | 15,09      | 10°1'47.08" | 74°2'15.89" |
| 30                                                       | Algarrobillo | Samanea Saman     | 4,71         | 1,50        | 14              | 3,00                | 1,767         | 17,32      | 10°1'47.81" | 74°2'15.86" |
| 31                                                       | Algarrobillo | Samanea Saman     | 3,61         | 1,15        | 13              | 2,50                | 1,039         | 9,45       | 10°1'49.22" | 74°2'16.57" |
| 32                                                       | Algarrobillo | Samanea Saman     | 3,30         | 1,05        | 13              | 2,00                | 0,866         | 7,88       | 10°1'50.42" | 74°2'16.39" |
| 33                                                       | Algarrobillo | Samanea Saman     | 3,77         | 1,20        | 13              | 3,00                | 1,131         | 10,29      | 10°1'50.27" | 74°2'15.97" |
| 34                                                       | Algarrobillo | Samanea Saman     | 3,14         | 1,00        | 13              | 3,50                | 0,785         | 7,15       | 10°1'49.68" | 74°2'15.65" |
| 35                                                       | Algarrobillo | Samanea Saman     | 3,93         | 1,25        | 13              | 2,30                | 1,227         | 11,17      | 10°1'49.36" | 74°2'14.37" |
| 36                                                       | Algarrobillo | Samanea Saman     | 4,08         | 1,30        | 13              | 6,00                | 1,327         | 12,08      | 10°1'49.51" | 74°2'14.24" |
| 37                                                       | Algarrobillo | Samanea Saman     | 5,03         | 1,60        | 13              | 2,80                | 2,011         | 18,30      | 10°1'49.10" | 74°2'13.81" |
| 38                                                       | Algarrobillo | Samanea Saman     | 3,77         | 1,20        | 12              | 2,50                | 1,131         | 9,50       | 10°1'48.77" | 74°2'13.38" |
| 39                                                       | Algarrobillo | Samanea Saman     | 5,65         | 1,80        | 13              | 2,70                | 2,545         | 23,16      | 10°1'43.33" | 74°2'14.54" |
| 40                                                       | Algarrobillo | Samanea Saman     | 3,46         | 1,10        | 13              | 2,10                | 0,950         | 8,65       | 10°1'44.96" | 74°2'12.33" |
| 41                                                       | Algarrobillo | Samanea Saman     | 4,08         | 1,30        | 13              | 3,00                | 1,327         | 12,08      | 10°1'44.13" | 74°2'10.69" |
| 42                                                       | Algarrobillo | Samanea Saman     | 3,93         | 1,25        | 13              | 2,00                | 1,227         | 11,17      | 10°1'42.74" | 74°2'12.75" |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2) |              |                   |              |             |                 |                     | 40,57         |            |             |             |
| TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)      |              |                   |              |             |                 |                     | 0,004057      |            |             |             |
| TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)                  |              |                   |              |             |                 |                     |               | 381,07     |             |             |

Tabla 2.- cálculo de volúmenes del total los árboles Orejero (Enterolobium cyclocarpum), inventariados en la finca la Paulina, ubicada en la Vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio del Copey – Cesar.

| INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS  |              |                          |              |             |                 |                     |               |            |             |             |
|----------------------------------------------------------|--------------|--------------------------|--------------|-------------|-----------------|---------------------|---------------|------------|-------------|-------------|
| No. del árbol                                            | Nombre común | Nombre Científico        | Perímetro m. | Diámetro m. | Altura Total m. | Altura Comercial m. | Área Basal m2 | Volumen m3 | Coordenadas |             |
|                                                          |              |                          |              |             |                 |                     |               |            | N           | W           |
| 2                                                        | Orejero      | Enterolobium cyclocarpum | 4,71         | 1,50        | 13              | 2,20                | 1,767         | 16,08      | 10°1'36.90" | 74°2'20.32" |
| 7                                                        | Orejero      | Enterolobium cyclocarpum | 2,51         | 0,80        | 13              | 3,50                | 0,503         | 4,57       | 10°1'37.34" | 74°2'16.22" |
| 18                                                       | Orejero      | Enterolobium cyclocarpum | 3,77         | 1,20        | 13              | 2,50                | 1,131         | 10,29      | 10°1'41.22" | 74°2'15.58" |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2) |              |                          |              |             |                 |                     | 3,40          |            |             |             |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)     |              |                          |              |             |                 |                     | 0,000340      |            |             |             |
| TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)                  |              |                          |              |             |                 |                     |               | 30,95      |             |             |

Tabla 3.- cálculo de volúmenes del total los árboles Guacamayo (Albizia niopoide), inventariados en la finca la Paulina, ubicada en la Vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio del Copey – Cesar.

Continuación Resolución No. 0114 de 11 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A. con identificación tributaria No.8001756937, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA PAULINA” Ubicado en vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio de El Copey, Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 8

| INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS  |              |                   |              |             |                 |                     |               |            |             |             |
|----------------------------------------------------------|--------------|-------------------|--------------|-------------|-----------------|---------------------|---------------|------------|-------------|-------------|
| No. del árbol                                            | Nombre común | Nombre Científico | Perímetro m. | Diámetro m. | Altura Total m. | Altura Comercial m. | Área Basal m2 | Volumen m3 | Coordenadas |             |
|                                                          |              |                   |              |             |                 |                     |               |            | N           | W           |
| 4                                                        | Guacamayo    | Albizia niopoide  | 2,51         | 0,80        | 14              | 10,00               | 0,503         | 4,93       | 10°1'35.65" | 74°2'16.79" |
| 16                                                       | Guacamayo    | Albizia niopoide  | 1,26         | 0,40        | 12              | 5,00                | 0,126         | 1,06       | 10°1'39.75" | 74°2'17.37" |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2) |              |                   |              |             |                 |                     | 0,63          |            |             |             |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)     |              |                   |              |             |                 |                     | 0,000063      |            |             |             |
| TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)                  |              |                   |              |             |                 |                     |               | 5,98       |             |             |

Tabla 4.- cálculo de volúmenes del total los árboles Guácimo (Guazuma ulmifolia), inventariados en la finca la Paulina, ubicada en la Vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio del Copey – Cesar.

| INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS  |              |                   |              |             |                 |                     |               |            |             |             |
|----------------------------------------------------------|--------------|-------------------|--------------|-------------|-----------------|---------------------|---------------|------------|-------------|-------------|
| No. del árbol                                            | Nombre común | Nombre Científico | Perímetro m. | Diámetro m. | Altura Total m. | Altura Comercial m. | Área Basal m2 | Volumen m3 | Coordenadas |             |
|                                                          |              |                   |              |             |                 |                     |               |            | N           | W           |
| 9                                                        | Guácimo      | Guazuma ulmifolia | 3,61         | 1,15        | 12              | 2,00                | 1,039         | 8,72       | 10°1'39.21" | 74°2'17.39" |
| 10                                                       | Guácimo      | Guazuma ulmifolia | 3,46         | 1,10        | 12              | 1,50                | 0,950         | 7,98       | 10°1'39.15" | 74°2'17.48" |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2) |              |                   |              |             |                 |                     | 1,99          |            |             |             |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)     |              |                   |              |             |                 |                     | 0,000199      |            |             |             |
| TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)                  |              |                   |              |             |                 |                     |               | 16,71      |             |             |

Tabla 5.- cálculo de volúmenes del total los árboles Higuerón (Ficus aurea), inventariados en la finca la Paulina, ubicada en la Vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio del Copey – Cesar.

| INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS  |              |                   |              |             |                 |                     |               |            |             |             |
|----------------------------------------------------------|--------------|-------------------|--------------|-------------|-----------------|---------------------|---------------|------------|-------------|-------------|
| No. del árbol                                            | Nombre común | Nombre Científico | Perímetro m. | Diámetro m. | Altura Total m. | Altura Comercial m. | Área Basal m2 | Volumen m3 | Coordenadas |             |
|                                                          |              |                   |              |             |                 |                     |               |            | N           | W           |
| 12                                                       | Higuerón     | Ficus aurea       | 2,51         | 0,80        | 8               | 2,00                | 0,503         | 2,81       | 10°1'39.82" | 74°2'20.46" |
| 23                                                       | Higuerón     | Ficus aurea       | 1,57         | 0,50        | 13              | 3,00                | 0,196         | 1,79       | 10°1'45.64" | 74°2'17.84" |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2) |              |                   |              |             |                 |                     | 0,70          |            |             |             |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)     |              |                   |              |             |                 |                     | 0,000070      |            |             |             |
| TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)                  |              |                   |              |             |                 |                     |               | 4,60       |             |             |

Tabla 6.- cálculo de volúmenes del total los árboles Chico (Pithecellobim lanceolatum), inventariados en la finca la Paulina, ubicada en la Vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio del Copey – Cesar.

Continuación Resolución No. 0114 de 11 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A. con identificación tributaria No.8001756937, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA PAULINA” Ubicado en vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio de El Copey, Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 9

| INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS  |              |                          |              |             |                 |                     |               |            |             |             |
|----------------------------------------------------------|--------------|--------------------------|--------------|-------------|-----------------|---------------------|---------------|------------|-------------|-------------|
| No. del árbol                                            | Nombre común | Nombre Científico        | Perímetro m. | Diámetro m. | Altura Total m. | Altura Comercial m. | Área Basal m2 | Volumen m3 | Coordenadas |             |
|                                                          |              |                          |              |             |                 |                     |               |            | N           | W           |
| 13                                                       | Chico        | Pithecelobim lanceolatum | 1,26         | 0,40        | 10              | 2,50                | 0,126         | 0,88       | 10°1'40.24" | 74°2'17.42" |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2) |              |                          |              |             |                 |                     | 0,13          |            |             |             |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)     |              |                          |              |             |                 |                     | 0,000013      |            |             |             |
| TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)                  |              |                          |              |             |                 |                     |               | 0,88       |             |             |

Tabla 7.- cálculo de volúmenes del total los árboles Mora (Morus alba), inventariados en la finca la Paulina, ubicada en la Vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio del Copey – Cesar.

| INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS  |              |                   |              |             |                 |                     |               |            |             |             |
|----------------------------------------------------------|--------------|-------------------|--------------|-------------|-----------------|---------------------|---------------|------------|-------------|-------------|
| No. del árbol                                            | Nombre común | Nombre Científico | Perímetro m. | Diámetro m. | Altura Total m. | Altura Comercial m. | Área Basal m2 | Volumen m3 | Coordenadas |             |
|                                                          |              |                   |              |             |                 |                     |               |            | N           | W           |
| 26                                                       | Mora         | Morus alba        | 2,20         | 0,70        | 12              | 1,50                | 0,385         | 3,23       | 10°1'45.20" | 74°2'15.38" |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2) |              |                   |              |             |                 |                     | 0,38          |            |             |             |
| TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)     |              |                   |              |             |                 |                     | 0,000038      |            |             |             |
| TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)                  |              |                   |              |             |                 |                     |               | 3,23       |             |             |

Se aprovecharán **cuarenta y dos (42) arboles conformados por siete (7) especies distribuidas así: treinta y un (31) árboles** de la especie Algarrobligo (Samanea Saman), **tres (3) arboles** de la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum), **dos (2) arboles** de la especie Guacamayo (Albizia niopoide) , **dos (2) arboles** de la especie Guácimo (Guazuma ulmifolia), **dos (2) arboles** de la especie Higuerón ( Ficus aurea) **un (1) árbol** de la especie chicho (Pithecelobim lanceolatum), **un (1) árbol** de la especie Mora (Morus alba), en la finca la Paulina, ubicada en la Vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio del Copey – Cesar, inventariados en la tabla 1, tabla 2, tabla 3, tabla 4, tabla 5, tabla 6 y tabla 7 del presente informe.

- El volumen resultante del aprovechamiento de los individuos arbóreos en mención es de cuatrocientos cuarenta y tres coma cuarenta y dos **(443,42 m3)** metros cúbicos.
- Área basal es cuarenta y siete coma ochenta **(47,80 m2)** metros cuadrados.
- Total, área basal o basimétrica de los árboles es **(0,0047,80 ha)** hectárea.
- Total, arboles de la especie Algarrobligo (Samanea Saman) a aprovechar: **31**
- Total, arboles de la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum) a aprovechar: **3**
- Total, arboles de la especie Guacamayo (Albizia niopoide) a aprovechar: **2**
- Total, arboles de la especie Guácimo (Guazuma ulmifolia), a aprovechar: **2**
- Total, arboles de la especie Higuerón (Ficus aurea), a aprovechar: **2**
- Total, arboles de la especie chicho (Pithecelobim lanceolatum), a aprovechar: **1**
- Total, arboles de la especie Mora (Morus alba), a aprovechar: **1**

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso de ganadería donde predominan árboles de las especies: Guácimo, Orejero, Guacamayo, Chicho, Toco, Guayacán, Higuerón, Trupillo, Algarrobligo, entre otras especies, los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zona de potreros.

3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA Y MADERA ASERRADA).

Continuación Resolución No. 0114 de 11 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A. con identificación tributaria No.8001756937, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA PAULINA” Ubicado en vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio de El Copey, Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 10

*Según lo informado por el peticionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados Fuera de la cobertura de bosque natural inventariados en la tabla 1, tabla 2, tabla 3, tabla 4, tabla 5, tabla 6 y tabla 7 del presente informe.*

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de cuatrocientos cuarenta y tres comas cuarenta y dos (443,42 m3) metros cúbicos, distribuidos así:

- Doscientos cuarenta y tres comas cuarenta y dos (243,42 m3) metros cúbicos en madera rolliza y doscientos (200 m3) metros cúbicos de madera aserrada.

#### **4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR.**

*El área a intervenir es de cuarenta y siete comas ochenta (47,80 m2) metros cuadrados, equivalente a 00,0047,80 hectáreas, correspondiente a las diversas especies mencionadas anteriormente, en la finca la Paulina, ubicada en la Vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio del Copey – Cesar, inventariados en la tabla 1, tabla 2, tabla 3, tabla 4, tabla 5, tabla 6 y tabla 7 del presente informe.*

#### **5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO**

*De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.*

#### **6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA**

*De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.*

#### **7.- CONCEPTO TÉCNICO**

*En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de **cuarenta y dos (42) arboles conformados por siete (7) especies distribuidas así: treinta y un (31) arboles de la especie Algarrobillo (Samanea Saman), tres (3) arboles de la especie Orejero (Enterolobium cyclocarpum), dos (2) arboles de la especie Guacamayo (Albizia niopoide) , dos (2) arboles de la especie Guácimo (Guazuma ulmifolia), dos (2) arboles de la especie Higuerón ( Ficus aurea) un (1) árbol de la especie chicho (Pithecelobim lanceolatum), un (1) árbol de la especie Mora (Morus alba), en la finca la Paulina, ubicada en la Vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio del Copey – Cesar; con volumen equivalente a cuatrocientos cuarenta y tres coma cuarenta y dos (443,42 m3) metros cúbicos de madera; distribuidos así: Doscientos cuarenta y tres coma cuarenta y dos (243,42 m3) metros cúbicos en madera rolliza y doscientos (200 m3) metros cúbicos de madera aserrada, aprovechados en la finca la Paulina, ubicada en la Vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio del Copey – Cesar, solicitud presentada por la Señora MARIA EUGENIA CASTRO MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.365.025 de Barranquilla, en su condición de miembro principal en la junta directiva de la sociedad Buen Futuro Limitada y Compañía, identificada con NIT. 800.175.693-7. Las especies solicitadas para el aprovechamiento son especie nativas que **NO están incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.*****

Continuación Resolución No. 0114 de 11 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A. con identificación tributaria No.8001756937, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA PAULINA” Ubicado en vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio de El Copey, Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 11

8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de cuatrocientos cuarenta y tres coma cuarenta y dos (443,42 m3) metros cúbicos, distribuidos así:

- Doscientos cuarenta y tres comas cuarenta y dos (243,42 m3) metros cúbicos en madera rolliza y doscientos (200 m3) metros cúbicos de madera aserrada.

8.1.- Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión:  $TAFMI = TM * FRI$ .

$$FRI = (CUM + N) "((CDRB + CCE + CAA) / 3.)$$

- El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión  $CDRB = 2 - CEB$ .
- Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,0).
- Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).

Tabla N° 8 – Especie, volumen por especie y categoría de la especie maderable

| Especie a aprovechar               | Volumen de la especie en m3 | Categoría de la especie |
|------------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Algarrobillo (Samanea Saman)       | Volumen = 381,07            | Otras especies = 1.0    |
| Orejero (Enterolobium cyclocarpum) | Volumen = 30,95             | Especial = 1.7          |
| Guacamayo (Albizia niopoide)       | Volumen = 5,98              | Especial = 1.7          |
| Guácimo (Guazuma ulmifolia),       | Volumen = 16,71             | Otras especies = 1.0    |
| Higuerón (Ficus aurea)             | Volumen = 4,60              | Otras especies = 1.0    |
| Chicho (Pithecelobim lanceolatum)  | Volumen = 0,88              | Otras especies = 1.0    |
| Mora (Morus alba)                  | Volumen = 3,23              | Otras especies = 1.0    |

Continuación Resolución No. 0114 de 11 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A. con identificación tributaria No.8001756937, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA PAULINA” Ubicado en vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio de El Copey, Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 12

## **9.- OBLIGACIONES**

*En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:*

**9.1-** El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.

**9.2-** Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).

**9.3-** Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.

**9.4-** Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del presente informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

**9.5-** Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.

**9.6-** El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.

**9.7-** Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo al momento de la actividad del aprovechamiento.

**9.8-** El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

**9.9-** Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.

**9.10-** El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno (1) a cuatro (4), es decir sembrar cuatro árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será en cantidad de ciento sesenta y ocho (168) árboles a reponer de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**9.11-** El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

**9.12-** Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Continuación Resolución No. 0114 de 11 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A. con identificación tributaria No.8001756937, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA PAULINA” Ubicado en vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio de El Copey, Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 13

**9.13.-** *Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera”*

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor alcalde Municipal de El Copey- Cesar, copia del Auto No. 391 de fecha 23 de noviembre de 2023 inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que, para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado a SOCIEDAD BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A. con identificación tributaria No.8001756937. La autorización aquí otorgada comprende la intervención forestal de **cuarenta y dos (42) arboles conformados por siete (7) especies distribuidas así: treinta y un (31) árboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), tres (3) árboles de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), dos (2) árboles de la especie Guacamayo (*Albizia niopoide*) , dos (2) árboles de la especie Guácimo (*Guazuma ulmifolia*), dos (2) árboles de la especie Higuerón ( *Ficus aurea*) un (1) árbol de la especie chicho (*Pithecelobim lanceolatum*), un (1) árbol de la especie Mora (*Morus alba*), para un volumen de cuatrocientos cuarenta y tres comas cuarenta y dos (443,42 m3) de madera, en el predio “LA PAULINA” Ubicado en vereda Cuatro Bocas jurisdicción del municipio de El Copey, Cesar.**

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a SOCIEDAD BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A. con identificación tributaria No.8001756937 las siguientes obligaciones:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306

Continuación Resolución No. 0114 de 11 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A. con identificación tributaria No.8001756937, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA PAULINA” Ubicado en vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio de El Copey, Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 14

1. Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
2. Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso
3. Intervenir (erradicar) única y exclusivamente los árboles exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del presente acto administrativo, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
4. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
5. Cancelar la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal que liquide Corpocesar, conforme a las prescripciones del decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018 o la norma que lo sustituya, modifique, adicione o derogue.
6. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.
7. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar
8. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
9. Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
10. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
11. Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.
12. Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.
13. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
14. Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.
15. Plantar dentro de los seis meses siguientes a la ejecutoria de este proveído, ciento sesenta y ocho (168) árboles de diferentes especies principalmente de especies protectoras y en sitios adecuados para las mismas; tanto las especies como los sitios deben ser seleccionados por el titular de la autorización y puestos en consideración de CORPOCESAR para su respectiva aprobación. Cabe indicar que esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS. La reposición de los árboles erradicados debe realizarse en un término no superior al término de la autorización, contados a partir del inicio del aprovechamiento forestal autorizado; con una altura no inferior a dos (2) metros.
16. **Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

Continuación Resolución No. 0114 de 11 de diciembre de 2023 “Por medio de la cual se otorga autorización a SOCIEDAD BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A. con identificación tributaria No.8001756937, Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno privado, en el predio llamado “LA PAULINA” Ubicado en vereda Cuatro Boca jurisdicción del municipio de El Copey, Cesar” \_ \_ \_ \_ \_ 15

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor alcalde del Municipio de El Copey y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al Representante Legal de SOCIEDAD BUEN FUTURO LIMITADA Y COMPAÑÍA S.C.A. con identificación tributaria No.8001756937, o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Dada en Valledupar a los once (11) días del mes de diciembre de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



OBED BAYONA SANCHEZ  
TECNICO OPERATIVO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.

|                                                                                                                                                                                                                                                  | Nombre Completo                                                                               | Firma                                                                                |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                         | PAOLA VALVERDDE-ABOGADA/PORFESIONAL DE APOYO                                                  |  |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                           | OBED BAYONA SANCHEZ<br>TECNICO OPERATIVO<br>COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL. |  |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                           | OBED BAYONA SANCHEZ<br>TECNICO OPERATIVO<br>COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL. |  |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. |                                                                                               |                                                                                      |

Expediente: CG-RF No. 126-2023